

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasan a los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 5 de abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: Avenida de Pi y Margall, 12

TELÉFONO 13587 :-: APARTADO 1.039

Horas: De DIEZ a UNA y de TRES y MEDIA a SEIS y MEDIA

PRECIO DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60; y fuera de Madrid: 20 al trimestre; 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, Avenida de Pi y Margall, número 12. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro

TARIFA DE INSERCIONES

	PESETAS
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción...	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.....	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.....	1,00
Idem particulares: línea o fracción.....	2,00

Número suelto: 50 céntimos

A particulares: 60 céntimos

Presidencia del Consejo de Ministros

DECRETO

De conformidad con el Consejo de Ministros, y a propuesta de su Presidente, formulada previo acuerdo de las Cortes, con arreglo a lo prevenido en el artículo 42 de la Constitución, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se prorroga por treinta días más, a partir del 13 de los corrientes, el estado de alarma declarado por Decreto de 10 de mayo último, con sujeción a lo preceptuado en la vigente ley de Orden público, en los territorios de los Gobiernos generales de Asturias y Cataluña (con excepción de Barcelona y su provincia, en que se mantiene el estado de guerra decretado en 18 de junio próximo pasado), y en las provincias de Madrid, Zaragoza, Guipúzcoa, Vizcaya, León, Huesca, Navarra, Palencia, Santander y Teruel, y plazas de soberanía Ceuta y Melilla.

Art. 2.º Se prorroga por igual número de días, a contar desde la misma fecha, el estado de prevención en las restantes partes del territorio nacional.

Dado en Madrid, a 5 de julio de 1935.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES
El Presidente del Consejo

de Ministros,
ALEJANDRO LERROUX GARCIA
(Núm. 54) («Gaceta» del 6)

GOBIERNO CIVIL

Secretaría.—Sección 2.ª

CIRCULAR

En cumplimiento de un mandato de la Superioridad, encargo a todos los Alcaldes de esta provincia que, sin excusa ni pretexto alguno, cumplan inmediatamente el servicio que les tiene interesado el Ministerio de la Guerra, consistente en facilitar los datos necesarios para que aquel Departamento pueda formar el censo del ganado caballar, asnal y bovino, de automóviles, motocicletas y bicicletas y carruajes de tracción animal, sujetos unos y otros a requisición militar, con arreglo al Reglamento inserto de movilización del Ejército, de 7 de abril de 1932 («Gaceta» 11 de agosto siguiente).

La morosidad en el cumplimiento del indicado servicio será castigada con la imposición de la multa máxima, apercibiendo a dichas autoridades municipales que, si persisten en su pasividad, se les considerará incurso en el delito de desobediencia y se dará de ello conocimiento a los Tribunales.

Madrid, 5 de julio de 1935.—El Gobernador, J. Morata.

(Núm. 1.774)

Diputación Provincial de Madrid

Sección de Fomento.—Negociado 1.º

La Comisión Gestora ha acordado sacar a subasta, con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y económicoadministrativas que se encuentran de manifiesto en la Sección y Negociado arriba indicados, la ejecución de las obras de rehabilitación de las rampas de acceso a Collado Villalba, pavimentación de la travesía Collado a Villalba y recubrimiento asfáltico del trozo de camino entre Alpedrete y el apeadero de Mataespesa.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 54.521,50 pesetas, importe a que asciende el presupuesto formulado.

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, de conformidad con el Reglamento de 2 de julio de 1924, el día 31 del actual.

Las proposiciones se presentarán extendidas en papel de 4,50 pesetas y acompañadas de la cédula personal del proponente y del resguardo acreditativo de haber constituido en la Caja general de Depósitos o en la de esta Corporación la cantidad que represente el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, o sea 2.726 pesetas en metálico o efectos públicos al precio de su cotización oficial.

Queda terminantemente prohibida la cesión de los servicios después de adjudicados.

El licitador que después de constituido el depósito provisional no formule proposición, la presentare nula, o constituyera depósito incompleto, se entenderá que renuncia en favor de la Beneficencia Provincial a la cantidad que represente el 5 por 100 del depósito provisional constituido.

El licitador que resulte adjudicatario del servicio ampliará dicha garan-

tía al 10 por 100 de la cantidad líquida del remate.

El plazo de presentación de pliegos comenzará al día siguiente de la publicación de este anuncio y terminará el día 30, durante las horas de diez a una, y los depósitos que se constituyan en la Caja Provincial se efectuarán durante el mismo plazo, de diez a doce, admitiéndose proposiciones en las Oficinas Centrales y en la Dirección de los Establecimientos de Beneficencia provincial.

Las proposiciones y resguardos de fianzas provisionales y definitivas deberán proveerse de los correspondientes timbres provinciales.

Modelo de proposición

Don ..., que habita en ..., calle de..., número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ..., y de las demás condiciones que se exigen para tomar parte en la subasta de ..., se compromete a tomar a su cargo las mencionadas obras, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, por la cantidad de ... pesetas; igualmente se compromete a abonar a los obreros la remuneración por jornada legal y horas extraordinarias, que no será inferior a los tipos que se abonen en la localidad donde las obras se verifiquen, conforme a lo establecido por las entidades para ella competentes.

Madrid, 5 de julio de 1935.—El Secretario, Sinesio Martínez.

AYUNTAMIENTOS

VILLAMANRIQUE DE TAJO

Las cuentas de Presupuesto y Depositaria, de este Ayuntamiento, con sus justificantes, correspondientes al ejercicio de 1934, quedan expuestas al público en Secretaría, por espacio de quince días, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante dicho plazo y ocho días más, puedan formularse contra las mismas reclamaciones que estimen pertinentes.

Villamanrique de Tajo, 3 de julio de 1935.—El Alcalde, José Seguí.

(Núm. 1.783) (X.—339)

VILLAVERDE DE MADRID

Se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por tér-

mino de quince días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el proyecto de presupuesto extraordinario formado por la respectiva Comisión y aprobado por el Ayuntamiento, a fin de que durante dicho plazo se hagan por los interesados cuantas observaciones sean pertinentes.

Villaverde de Madrid, 26 de junio de 1935.—El Alcalde, V. Bayo.
(X.—338)

Providencias judiciales

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

En virtud de lo acordado por el Juzgado de primera instancia número dieciséis, de Madrid, en providencia de esta fecha dictada en autos ejecutivos seguidos por don Antonio Entero y Herranz contra don Ignacio de Torres y Santiago, sobre pago de veintidós mil pesetas, intereses, gastos y costas, se saca a la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo y por término de veinte días, el derecho real de hipoteca constituido en escrituras públicas otorgadas ante el Notario de Madrid don Andrés Domínguez Guitián en veintiséis de julio de mil novecientos treinta y tres y treinta de diciembre del propio año, inscritas respectivamente en el Registro de la Propiedad con fecha primero de septiembre de mil novecientos treinta y tres y veinte de enero del corriente año, por don Ignacio de Torres y Santiago, a favor de don Antonio Entero y Herranz, sobre el derecho real de hipoteca que le corresponde sobre el usufructo de la finca sita en esta capital, calle de Argensola, número trece, para garantizar una deuda de noventa y seis mil novecientos ochenta y cinco pesetas con sesenta y ocho céntimos.

La subasta tendrá lugar en dicho Juzgado de primera instancia número dieciséis, de Madrid, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día dieciséis de agosto próximo, a las once de su mañana, sin sujeción a tipo, si bien los licitadores deberán consignar previamente el

diez por ciento de la cantidad de setenta y dos mil setecientos treinta y nueve pesetas veintiséis céntimos, que sirvió de tipo para la segunda subasta, y se advierte a los licitadores:

Que los títulos de propiedad de los bienes estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, donde podrán ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, dos de julio de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,
Dr. Juan Infante
Juan A. Pacheco
(A.—1.657)

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia titular del número seis, de esta capital, en los autos de procedimiento judicial sumario promovidos por don Manuel Pérez Martínez, contra don Fernando Mateos Aguirre, para hacer efectivo un crédito hipotecario de doce mil pesetas, se saca a la venta en pública subasta, por tercera vez, y sin sujeción a tipo, de las siguientes

Fincas

Primera

Una parcela de terreno, en término de esta capital, distrito de Buenavista, segunda sección del Registro de la Propiedad del Norte, con fachada a la calle particular de Mateos, abierta en terrenos de la misma procedencia que el que se describe.

Afecta la figura de un trapecio irregular, de cuyos lados, el primero linda al Norte, o izquierda, en una longitud de veintiséis metros y ochenta y cinco centímetros, con parcela propiedad de don Joaquín y doña Concepción Gloria Herrero Mateos; el segundo lado forma con el extremo derecho del anterior un ángulo recto saliente, y linda: al Oeste, o frente, en una línea de treinta y cinco metros y diez centímetros, con el eje de la citada calle particular de Mateos; el tercer lado forma, con el extremo derecha del anterior, un ángulo obtuso saliente, y linda: al Sur, o derecha entrando, en una longitud de veintinueve metros y cuarenta y cinco centímetros, con la prolongación del paseo de Ronda; el cuarto y último lado forma con el extremo derecho del anterior, y con el primero, ángulo agudo; Saliente y linda al Este, o fondo, en una línea de cincuenta metros, con terrenos propiedad del señor Duque de Pastrana y don Luis Cabanillas.

Esta parcela encierra una superficie plana horizontal de mil ciento diecisiete me-

tros cuadrados con veinte centímetros, equivalentes a catorce mil trescientos ochenta y nueve pies cuadrados con cincuenta y tres centésimas partes de pie.

En el interior, y hacia la parte central de la parcela existe un pozo de aguas claras, y formando medianería con éste, un depósito de fábrica de ladrillo revestido interiormente con cemento.

A la derecha entrando existen las construcciones siguientes:

Parte de palomar y gallinero, pabellón del cochecón, cuadra, departamentos celulares y un laboratorio.

Segunda

Y otra parcela de terreno en término de esta capital, distrito de Buenavista, segunda sección del Registro de la Propiedad del Norte, con fachada al camino de Chamartín, hoy camino del Mosquito.

Esta parcela, que iba a ser expropiada según asegura el señor Mateos, por el Excmo. Ayuntamiento, con destino a la prolongación del paseo de Ronda, afecta la forma de un polígono irregular de cuatro lados, de los cuales el primero linda: al Norte, o fondo, en una longitud de treinta metros y cincuenta centímetros, con la finca que se acaba de describir; el segundo lado, forma con el extremo derecho del anterior un ángulo agudo saliente, y linda: al Oeste, o izquierda, en una línea de treinta y cuatro metros y setenta centímetros, con parcela propiedad de doña María de la Gloria Mateos Aguirre; el tercer lado forma con el extremo derecho del anterior un ángulo agudo saliente, y linda: al Este, o frente, en una línea de treinta metros y ochenta centímetros, con el camino Alto de Chamartín, hoy camino del Mosquito; el cuarto y último lado forma con el extremo derecho del anterior, y con el primero, ángulos obtusos salientes, y linda: al Este, derecha entrando, en una longitud de dos metros y noventa y cinco centímetros, con tierras del señor Duque de Pastrana y don Luis Cabanillas.

Comprende una superficie de cuatrocientas noventa y cuatro metros y cincuenta centímetros cuadrados, o sean seis mil trescientos setenta y seis centésimas de pie cuadrado.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, piso primero, se ha señalado el día treinta de julio próximo, a las once de su mañana, haciéndose constar:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado, sin cuyos requisitos no serán admitidos, la cantidad de mil doscientas pesetas, por lo que respecta a la prime-

ra finca, y la de seiscientos por la segunda finca.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, diecinueve de junio de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,
José María de Antonio
V.º B.º
El Juez de primera instancia,
titular,
Antonio Ruiz López
(A.—1.663)

TORRELAGUNA

EDICTO

Don Fidel de Oro Pulido, Juez de instrucción de Torrelaguna y su partido,

Por el presente y en virtud de lo acordado en el sumario 25 de 1933 que se sigue por el delito de robo de caballerías, ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial procedan a la busca y ocupación de los semovientes que a continuación se detallan y se pongan a disposición de este Juzgado, así como a las personas en cuyo poder se encuentren, a no ser que acrediten en forma su legítima pertenencia, y asimismo se proceda a la busca de los autores de la substracción cometida en el pueblo de El Berrueco el día 19 de los corrientes, a las cinco de su mañana, en el prado denominado «Elegido» y cuyas caballerías son propiedad del vecino de dicho pueblo llamado Gabino Sanz Montero.

Señas de los semovientes:

Una burra de siete a ocho años, color castaño oscuro, con una berruga por encima de la patilla derecha, alzada regular, sin herrar, preñada de unos diez meses y lleva a la rastra una hija de un año, pelo pardo.

Dado en Torrelaguna, a 25 de junio de 1935.—Ante mí: El Secretario Judicial, José María Méndez.—El Juez de instrucción, Fidel de Oro Pulido.

JUZGADO NUMERO 13

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada en 17 de los corrientes por el señor don Antonio Domínguez y Fernández, Juez de primera instancia del Juzgado número 13, de los de esta capital, en autos incidentales promovidos por doña Manuela Méndez Fernández, representada en concepto de pobre por el Procurador señor Rodríguez del Valle, contra don Francisco Méndez Fernández y doña Vicenta Lés Lusarreta y el señor Abogado del Estado, sobre declaración de pobreza para litigar, se ha acordado emplazar a la doña Vicenta Lés Lusarreta por medio del presente edicto, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que en el término de nueve días comparezca en los autos y conteste la demanda.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a doña Vicenta Lés Lusarreta, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, expido el presente edicto con el visto bueno del señor Juez y lo firmo en Madrid, a 27 de junio de 1935.—El Secretario, P. S., Emilio Alvarez.—V.º B.º: El Juez de primera instancia, Antonio Domínguez.

(Núm. 1.723) (C.—317)

JUZGADO NUMERO 1

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de providencia dictada en 26 de enero último por el Juzgado de primera instancia número uno-Decano, Secretaría de don Antonio Aguilar se admitió la demanda incidental formulada por don Rafael Gaitero García, sobre que se le declare pobre para litigar con su esposa, doña Tomasa Pascual de Diego en juicio de divorcio, y de la cual se confirió traslado a la demandada, y en su consecuencia por la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se emplaza a la doña Tomasa para que en el improrrogable término de nueve días comparezca en los autos personándose en forma y contestando la demanda, previniéndola que de no verificarlo le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Madrid, 28 de junio de 1935.—El Secretario, Antonio Aguilar.

(Núm. 1.758) (C.—323)

ALCALA DE HENARES

Don Antonio Ochoa Olaya, Juez de instrucción de Alcalá de Henares y su partido,

Por el presente se hace saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades impuestas por el Jurado Mixto del Trabajo de Sastreía de Madrid al patrono Bruno Casteldi, en expediente por jornales, se sacan a la venta en pública subasta sin sujeción a tipo, los siguientes bienes que le fueron embargados.

Cincuenta y seis docenas de tacones de madera, en setenta pesetas.

Una correa de ochenta centímetros, una peseta.

Cinco gomas apelmazadoras, dos pesetas cincuenta céntimos.

Cuarenta y cinco lijas, once pesetas con veinticinco céntimos.

Una caja de grapas, dos pesetas cincuenta céntimos.

Quince metros de correa usada, seis pesetas.

Un muestrario con sesenta zapatos distintos, treinta pesetas.

Trescientos kilos de cartón, trescientas pesetas.

Cincuenta pares de pernitos antiguos, ciento veinticinco pesetas.

Una desviradora de frente, cien pesetas.

Un envase para disolución, quince pesetas.

Dos carritos de madera, sesenta pesetas.

Una bancada de cuatro máquinas de coser, sin motor y sin funcionamiento de pedal, faltándole los prensatelas y las bobinas, mil seiscientos veinticinco pesetas.

Total dos mil trescientas cuarenta y ocho pesetas con veinticinco céntimos.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día primero de agosto próximo, a las once de la mañana, advirtiéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los

licitadores en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual al diez por ciento efectivo del tipo que sirvió de base a la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los bienes embargados se encuentran depositados en poder de don Gaspar Abati, vecino de Puente de Vallecas, donde podrán ser vistos por quienes deseen tomar parte en la subasta.

Dado en Alcalá de Henares, a dos de julio de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,
Hilario Dago

Antonio Ochoa (D.—201)
(Núm. 1.778)

GETAFE

Don Luis Díaz Muñoz, Juez de instrucción de Getafe,

Por el presente hago saber: Que en ejecutoria del sumario doscientos treinta y nueve de mil novecientos treinta y uno, por lesiones contra Francisco Moreno Roldán, se ha acordado sacar a tercera subasta, sin sujeción a tipo, la finca embargada a aquél, bajo las siguientes

Advertencias y condiciones:

El acto de la subasta tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, el día treinta de julio próximo, a las once.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación.

Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Que para tomar parte en la subasta tendrá que consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual al diez por ciento de la tasación.

Que las cargas o gravámenes anteriores —si los hubiere— quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos.

Finca a que se refiere:

Un solar sito en la calle de Francisco Béjar, número quince, de Carabanchel Bajo, que tiene una superficie de ciento setenta y seis metros cuadrados con sesenta y cinco centímetros. Linda: al frente, con calle de Francisco Béjar; a la derecha entrando, con solar de Pedro Barquero Peñón; a la izquierda, con solar de José López, y al fondo, con terrenos del vendedor.

Tasada pericialmente en dos mil pesetas.

Getafe, veintinueve de junio de mil novecientos treinta y cinco.

Lcd. Antonio Sanz Dranguet
Luis Díaz Muñoz (D.—202)
(Núm. 1.781)

JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número nueve, de esta capital, en autos que sigue doña Tomasa Juana García Serván, sobre declaración de herederos abintestato de su hermano don Miguel García Serván, se anuncia la muerte sin testar de dicho don Miguel García Serván, ocurrida el 22 de febrero de 1935, en su domicilio de esta capital, calle de Rai-

mundo Fernández Villaverde, número once, a los treinta y ocho años de edad, natural de Trujillo, provincia de Cáceres, de profesión empleado, hijo de don Isidro y doña Vicenta, y de estado casado, con doña Carmen Rebollo Fernández y se hace saber que los que reclaman su herencia son su hermana de doble vínculo doña Tomasa Juana García Serván y su mencionada viuda, y por último se llama a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se firma el presente en Madrid, a veintiocho de junio de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,
Francisco de P. Rives

V.º B.º
El Juez,
(Firmado.) (A.—1.658)

JUZGADOS MUNICIPALES

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

En las diligencias de juicio de faltas 852 de orden, que se siguen en este Juzgado municipal número 2, por daños, contra Tomás Merino Blas, domiciliado en Baltasar Bache-ro, cuarenta y cinco, se sacan a la venta por primera vez, en pública subasta, los siguientes bienes:

Un aparador con piedra de mármol; un armario de luna y seis sillas, todo ello valorado en ciento noventa y nueve pesetas.

Haciéndose saber a los licitadores: Que dichos bienes se encuentran en poder del deudor.

Que para la subasta se ha señalado el día treinta de julio próximo, a las once de su mañana; y

Que para tomar parte en la subasta habrán de consignar el diez por ciento del precio de tasación.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a veinticinco de junio de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,
(Firmado.)

V.º B.º
El Juez municipal,
(Firmado.) (D.—200)
(Núm. 1.772)

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

Por virtud de acuerdo de esta fecha, del señor Juez municipal del distrito número cinco, de esta capital, en los autos de juicio verbal seguidos en el mismo, y que se dirán, se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice:

Sentencia

En la villa de Madrid, a veintiséis de abril de mil novecientos treinta y cinco: El señor don Francisco Corrales Asenjo-Barbieri, Juez municipal del distrito número cinco de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal, seguidos entre partes: de la una, como demandante, el Exce-

lentísimo señor don Alfonso Pérez de Guzmán el Bueno Salabert, representado por el Procurador don Francisco Antonio Alberca y Mazuecos y de la otra, como demandado, don Alfonso Franco Iglesias, mayor de edad, y de esta vecindad, sobre reclamación de setecientas pesetas, importe de los desperfectos causados en el cuarto que habitó el demandado en la casa número veintitrés de la calle de Francisco Giner, de esta capital, intereses y costas y...

Fallo

Que declarando confeso al demandado don Alfonso Franco Iglesias, le debo condenar y condeno a que una vez sea firme esta sentencia, pague al Excmo. señor don Alfonso Pérez de Guzmán el Bueno y Salabert, o a quien legalmente le represente, la cantidad de setecientas pesetas, por el concepto reclamado en la demanda, interés legal de dicha suma, a razón del cinco por ciento anual, desde la fecha de la interposición de la demanda, hasta el completo pago, y al de todas las costas de este procedimiento. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Corrales.

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en este día. Madrid, veintisiete de abril de mil novecientos treinta y cinco; doy fe.—Clemente de Oro.

Y para que conste, cumpliendo lo ordenado y sirva de notificación en forma al demandado don Alfonso Franco Iglesias, cuyos actual domicilio y paradero se desconoce, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente con el visto bueno de su señoría, en Madrid, a siete de mayo de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,
(Firmado.)

V.º B.º
El Juez municipal,
(Firmado.) (A.—1.661)

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

En los autos de juicio verbal civil que en este Juzgado municipal número siete se tramitan bajo los números ciento setenta y nueve de orden y quinientos cincuenta y dos general del corriente año, a instancia de don Eduardo Calvo Iglesias, contra don Cipriano Gómez, sobre reclamación de setenta y cinco pesetas y costas, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En la villa de Madrid, a seis de mayo de mil novecientos treinta y cinco: El señor don Rafael López de Haro y Puga, Juez municipal pro-

pietario número siete, habiendo visto el presente juicio verbal civil, seguido a instancia de don Eduardo Calvo Iglesias, mayor de edad, constructor, de esta vecindad, en nombre de su propio derecho, contra don Cipriano Gómez, también mayor de edad, vecino de esta capital, sobre pago de setenta y cinco pesetas, importe de la reparación de los daños causados al coche M. 48.301, de la propiedad del demandante, el día tres de febrero del corriente año, por la camioneta M. 38.451, propiedad del demandado, y costas.

Fallo

Que declarando confeso al demandado don Cipriano Gómez, en la certeza de la deuda que se reclama en estos autos, le debo condenar y condeno a que tan pronto como esta sentencia sea firme, pague al demandante, don Eduardo Calvo Iglesias, o a quien legítimamente le represente, la suma de setenta y cinco pesetas, por los conceptos que la demanda comprende, con más las costas causadas y que se causen en el presente procedimiento.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado será notificada al mismo en la forma prevenida en la Ley, a no ser que se solicite la personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael López de Haro. (Rubricado.)

Publicación

La anterior sentencia fué leída y publicada por el señor Juez municipal que la firma, celebrando audiencia pública en el mismo día hábil de su fecha; doy fe.—Ante mí, Rafael Marín. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación en forma al demandado don Cipriano Gómez y de inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente con el visto bueno de su señoría, en Madrid, a veinticinco de mayo de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,
(Firmado.)

V.º B.º
El Juez municipal,
(Firmado.) (A.—1.655)

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664

de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

JUZGADO NUMERO 4

Englander Zaul (Bernardo), natural de Polonia, de estado casado, profesión comerciante, de veintiocho años, hijo de León y de Dora, domiciliado últimamente en calle de Velázquez, número 111, procesado por estafa, en causa número 355 de 1934, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del número 4, Secretaría de don Ricardo Gómez García, para ser reducido a prisión decretada en dicha causa, en la cárcel de esta capital, como preso comunicado.

(B.--999)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

Por virtud de la presente, y en atención a haber sido reducido a prisión el penado Rodrigo Ranilla Regaliza, para cumplimiento de la pena que le fué impuesta en el sumario que le fué seguido en este Juzgado con el número 166 de 1933, por delito de infracción de la ley de Caza, se deja sin ningún valor ni efecto legal la requisitoria expedida en 24 de mayo pasado, inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y en la «Gaceta de Madrid», los días, respectivamente, 5 y 7 de los corrientes mes y año.

(Núm. 1.724)

(B.--1.007)

CUARTO TERCIO MOVIL DE LA GUARDIA CIVIL

Juzgado de Instrucción

Don Emilio Fernández y Giménez, Teniente Coronel primer Jefe de la Segunda Comandancia del cuarto Tercio (móvil), de la Guardia civil, Juez instructor del expediente instruido para justificar el hecho mediante el cual se propone el ingreso en la Orden civil de Beneficencia del Capitán de la Guardia civil don Antonio Reparaz Araujo, con destino en la Comandancia de Marruecos, por el presente hago saber:

Que el día 13 de noviembre del año 1933, con motivo de hallarse gravísimamente enfermo de fiebres tifoideas el alumno Victoriano Ordóñez Aja, del Colegio de María Teresa, en Madrid, y serle de urgente necesidad una transfusión de sangre, se prestó a ello voluntariamente, entre otros, el Capitán de la Guardia civil don Antonio Reparaz Araujo, al que se le extrajo 250 centímetros cúbicos de ella, y días después, en vista de que persistía la gravedad del enfermo, le fué extraída igual cantidad, por lo que, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 5.º del Reglamento de dicha Orden, de 30 de diciembre de 1857, y Decreto de 28 de julio de 1910, se publica este hecho en los periódicos oficiales, a fin de que si alguna persona tuviera que hacer manifestaciones en pro o en contra de su exactitud, se presente en este Juzgado, sito en el Cuartel de Bellas Artes del cuarto Tercio (móvil) de la Guardia civil, en el término de quince días, de diez a trece horas, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, para oír sus declaraciones, bajo apercibimiento de que pasado dicho plazo no serán atendidas las manifestaciones que en el repetido sentido pudieran hacerse.

Dado en Madrid, a 21 de junio de 1935.—Emilio Fernández Giménez. (Núm. 1.675)

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE MADRID

Tribunal Económico Administrativo Provincial

Por el presente se notifica a don Angel Pastor Garillete, que tuvo su domicilio en la calle de Don Felipe, número 6, y con ignorado paradero actualmente, que la reclamación a su nombre ha sido fallada por este Tribunal, el cual ha dictado la siguiente

Sentencia

El Tribunal Económico Administrativo de Madrid, en sesión del día 29 de abril de 1935, ha resuelto desestimar la reclamación promovida por don Angel Pastor Garillete, contra el acuerdo de esta Delegación de Hacienda, sobre devolución de cantidades indebidamente ingresadas por el concepto de Territorial Urbana, correspondiente a la finca situada en la calle de Florentino, número 6, del término municipal de Vallecas, de que queda hecho mención.

Lo que se hace público por medio de edicto a los efectos reglamentarios.

Madrid, 14 de junio de 1935.—El Secretario, Pedro Redondo.

(Núm. 1.664)

ORDENACION DE PAGOS DE LA CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por esta Caja general en 8 de noviembre de 1927, con los números 507.417 de entrada y 70.900 de registro, correspondiente a Smith Hern y Compañía, como de su propiedad, y para que sirva de garantía a don Pablo Cantó Navarro, para responder de las obras de la carretera de la de Ronda a Gobantes a Coín, sección primera, trozos primero, segundo y tercero (provincia de Málaga), importantes 273,30 pesetas (en metálico), a disposición del ilustrísimo señor Director general de Obras Públicas.

Se previene a la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, sin haberlo presentado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, dieciocho de mayo de mil novecientos treinta y cinco.—El Ordenador de Pagos, J. Sanz de Andino.

(A.--1.659)

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por esta Caja general en 19 de mayo de 1923, con los números 255.356 de entrada y 101.395 de registro, correspondiente a un depósito constituido por don Gregorio Bros y Llano, como de su propiedad, y para que sirva de garantía en el cargo de Procurador en el partido judicial de Pola de Siero, a disposición del Presidente de la Audiencia de Oviedo, e importante pesetas 2.000 nominales en Deuda amortizable 5 por 100.

Se previene a la persona en cuyo

poder se halle, que lo presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid» y el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, sin haberlo presentado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 4 de junio de 1935.—El Ordenador de Pagos, J. Sanz de Andino.

(Núm. 1.777)

Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración se anuncia que por el Ayuntamiento de Chamartín de la Rosa se ha interpuesto recurso contencioso con la Administración (Secretaría del señor García Valdés), sobre revocación acuerdo del Tribunal Económico Administrativo de esta provincia, fecha 5 de febrero de 1935, que declaró prescrito el derecho del Ayuntamiento recurrente a exigir el arbitrio de plus-valía a don Ricardo Luzárraga.

Madrid, 18 de junio de 1935.—El Oficial de Sala, José A. Carrasco.

(Núm. 1.687)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración se anuncia que por don Antonio Martínez Ruz se ha interpuesto recurso contencioso administrativo con la Administración (Secretaría del señor Corujo), sobre revocación acuerdo del Ayuntamiento de Canillas, fecha 22 de marzo de 1935, que anuló un curso de oposición para cubrir plazas de chauffeur del servicio de limpieza.

Madrid, 18 de junio de 1935.—El Oficial de Sala, José A. Carrasco.

(Núm. 1.686)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración se anuncia que por don Valentín García Domínguez se ha interpuesto recurso contencioso con la Administración (Secretaría del señor García Valdés), sobre revocación acuerdo del Ayuntamiento de Vicálvaro, fecha 30 de octubre de 1934, que acordó desestimar el recurso de reposición interpuesto, motivo de la reposición de empleo y sueldo del cargo de Vigilante nocturno que venía desempeñando el recurrente en dicho Ayuntamiento.

Madrid, 18 de junio de 1935.—El Oficial de Sala, José A. Carrasco.

(Núm. 1.668)

Don Enrique Leyra Sánchez Melgás ha acudido ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo en solicitud de que se revoque un acuerdo del Ayuntamiento de Chamartín de la Rosa, fecha 15 de mayo de 1934, como igualmente el de 13 de junio del mismo año, referente a haber sido adjudicado con carácter definitivo a don Francisco González González los trabajos para la confección del fichero de solares sin edificar del precitado término municipal.

Lo que se hace saber por medio del presente para que llegue a conoci-

miento de las personas que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Madrid, 21 de junio de 1935.—Por sucesión, Luciano Corujo. (Núm. 1.688)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración se anuncia que por don José María de Segovia se ha interpuesto recurso contencioso con la Administración (Secretaría del señor Garrigues), sobre revocación de acuerdo del Ayuntamiento de Madrid de 27 de julio de 1934, que devengó el cómputo de un cuatrienio vencido a los efectos de la reorganización de servicios aprobada el año 1931.

Madrid, 22 de junio de 1935.—El Oficial de Sala, Antonio Garzón. (Núm. 1.712)

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS

Solicitado duplicado del resguardo de empeño de alhajas en la sucursal tercera, número 4.890, por 1.000 pesetas, fecha 31 de julio de 1934, se anuncia será expedido, anulándose el primitivo si durante treinta días, desde hoy, no se presenta reclamación en contrario.

Madrid, cinco de julio de mil novecientos treinta y cinco.

P. el Contador, J. Giraldo (A.--1.660)

JUNTA SINDICAL DEL ILUSTRE COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA DE MADRID

Aviso

Ha fallecido en el día de ayer el Agente de Cambio y Bolsa de este Ilustre Colegio don Jerónimo Ríos y Pérez.

Lo que se anuncia al público, a los efectos de la devolución de su fianza, en el término de seis meses, con arreglo a lo prevenido en los artículos 946 del Código de Comercio y 67 del Reglamento general de Bolsas.

Madrid, 4 de julio de 1935.

El Secretario, José Morales

V.º B.º

El Síndico-Presidente, Agustín Peláez

(A.--1.656)

AVISO

Habiéndose estipulado el traspaso del establecimiento propiedad de don Pascual López Domínguez, destinado hasta la fecha a la industria de venta de carnes, sito en esta capital, calle de Mira el Sol, número once, para ser adquirido por don Agustín Álvarez Domínguez.

Por el presente se comunica a todas las entidades y particulares que tengan créditos pendientes contra el indicado establecimiento, para que dentro del plazo de diez días, a contar desde la fecha de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, se personen a hacer efectivos sus créditos, ya que transcurrido aquel término sin haberlo efectuado, perderán todo derecho a posteriores reclamaciones.

Madrid, cinco de julio de mil novecientos treinta y cinco.

(A.--1.662)